



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 141 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2021

Solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Vigésimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2021

I. Introducción y antecedentes

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya ([A/75/242](#)), en el que este proporciona detalles sobre los avances registrados en la labor de las Salas Especiales y una proyección del uso previsto de la autorización para contraer compromisos de gastos en 2020, y solicita a la Asamblea General que apruebe una suma de 8,5 millones de dólares en concepto de subvención para el componente internacional de las Salas para 2021. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva colaboró a distancia con representantes del Secretario General, que le facilitaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 30 de noviembre de 2020.

2. En su resolución [57/228 A](#), relativa a los procesos contra el Khmer Rouge, la Asamblea General observó con beneplácito la labor realizada por el Secretario General y el Gobierno de Camboya para establecer salas especiales en la estructura existente de los tribunales de Camboya, con asistencia internacional, para el procesamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática. Posteriormente, en su resolución [57/228 B](#), la Asamblea aprobó un acuerdo que regulaba la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya para procesar a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumbiera la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, así como los instrumentos internacionales en que Camboya era parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979. En el párrafo 3 de la resolución, la Asamblea decidió que los gastos de las Salas que incumbiera pagar a las Naciones



Unidas en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo se sufragarían mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a las Salas Especiales, incluida asistencia financiera y de personal.

3. El mencionado Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya entró en vigor el 29 de abril de 2005, al día siguiente de que ambas partes se hubiesen notificado por escrito que se habían cumplido los requisitos legales para la entrada en vigor del instrumento, de conformidad con su artículo 32 (A/60/565, párrs. 3 y 4). Desde entonces, el Secretario General ha publicado diez informes sobre los procesos contra el Khmer Rouge¹, en los que ha proporcionado información actualizada sobre los avances en el establecimiento y el funcionamiento de las Salas.

4. Las Salas Especiales constan de componentes nacionales e internacionales, que se financian por separado. El Gobierno de Camboya es responsable de sufragar los sueldos y emolumentos de los magistrados camboyanos y el personal local, mientras que los sueldos y emolumentos de los magistrados internacionales, el fiscal internacional y los funcionarios contratados por las Naciones Unidas se financiarán mediante contribuciones voluntarias, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo antes mencionado.

5. En su informe de 2012 sobre los procesos contra el Khmer Rouge, el Secretario General advirtió por primera vez a los Estados Miembros de la situación de caja negativa y del constante empeoramiento de la situación financiera de las Salas Especiales. Según señaló en esa ocasión, el componente internacional tenía un importante déficit financiero que podía poner en peligro el funcionamiento futuro de las Salas (A/67/380, párr. 66). En 2013, el Secretario General informó a la Asamblea General de que una grave insuficiencia de promesas de contribución para sufragar el componente nacional ese año había desencadenado una crisis de financiación aún más grave que la del componente internacional (A/68/532, párr. 31).

6. Posteriormente, después de examinar el informe del Secretario General (A/68/532) y las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto (véase A/68/7/Add.12), la Asamblea General, en su resolución 68/247 B, autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no superara los 15,54 millones de dólares a fin de complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, no hubo que recurrir a dichos fondos, ya que las contribuciones voluntarias de financiación fueron suficientes para sufragar todas las obligaciones del componente internacional correspondientes a 2014.

7. En cada uno de sus informes posteriores, el Secretario General ha seguido destacando la considerable y persistente inseguridad financiera a que se enfrentaba el componente internacional de las Salas Especiales. Debido a la tendencia actual a la disminución de las contribuciones voluntarias, el Secretario General ha solicitado la aprobación de subvenciones sucesivas a fin de complementar los recursos voluntarios para el componente internacional y permitir que las Salas sigan funcionando. Tras haber examinado los informes del Secretario General y las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto (véanse A/69/652, A/70/7/Add.20, A/71/550, A/72/7/Add.7, A/73/446 y A/74/7/Add.16), la Asamblea General autorizó al Secretario General, como medida excepcional, a que contrajera compromisos de gastos para el componente internacional por una cuantía que no superase 12,1 millones de dólares para 2015 (véase la resolución 69/274 A),

¹ A/62/304, A/67/380, A/68/532, A/69/536, A/70/403, A/71/338, A/72/341, A/73/331, A/74/359 y A/75/242.

12,1 millones de dólares para 2016 (véase la resolución 70/248 A), 11 millones de dólares para 2017 (véase la resolución 71/272 A) y 8 millones de dólares para 2018 (véase la resolución 72/262 A). En su resolución 73/279, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no superara los 7,5 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

II. Avance de las causas y plan de conclusión

8. En su informe, el Secretario General indica que la causa 002, contra Nuon Chea y Khieu Samphan, se desgajó en dos piezas². En la causa 002/01, la Sala del Tribunal Supremo dictó, en noviembre de 2016, una sentencia en la que se ratificaba la pena de prisión perpetua impuesta a ambos acusados. En la causa 002/02, seguida contra los mismos acusados, se emitió una sentencia de culpabilidad en marzo de 2019. Ambos acusados fueron condenados a prisión perpetua. Nuon Chea falleció en agosto de 2019. Sobre la base de las proyecciones actuales, se prevé que el fallo de la apelación en la causa 002/02 se dictará en el cuarto trimestre de 2022. Con el pronunciamiento del fallo en apelación, se daría por concluida la causa 002 (A/75/242, párrs. 3, 12 a 17 y 27).

9. El Secretario General también indica que, en la causa 003, el juez de instrucción internacional imputó en rebeldía a Meas Muth en marzo y diciembre de 2015. En noviembre de 2018, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes separadas de archivo de la causa. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Meas Muth de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. En noviembre de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares celebró audiencias sobre los recursos de apelación interpuestos contra las órdenes de archivo. Según el Secretario General, solo se podrá hacer proyecciones de los plazos de la causa 003 cuando haya claridad respecto del resultado de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares (*ibid.*, párrs. 4, 7, 9, 20, 24 y 28).

10. El Secretario General indica además que la causa 004, que se sigue contra Im Chaem, Ao An y Yim Tith, se desgajó en tres causas, una por cada acusado. En la causa 004/01, seguida contra Im Chaem, los jueces de instrucción determinaron que las Salas Especiales carecían de competencia con respecto a ella por razón de la persona y dictaron un auto definitivo de sobreseimiento. En junio de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares ratificó el sobreseimiento de la causa 004/01. En la causa 004/02, el juez de instrucción internacional acusó formalmente a Ao An de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones del Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Así pues, la Sala del Tribunal Supremo archivó la causa contra Ao An en agosto de 2020. Del mismo modo, en la causa 004/03, seguida contra Yim Tith, los jueces de instrucción dictaron dos órdenes de archivo por separado en junio de 2019. El juez de instrucción internacional acusó formalmente a Yim Tith de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos previstos en el Código Penal de Camboya. El juez de instrucción nacional sobreseyó la causa por carecer de competencia por razón de la persona. Se prevé que la Sala de Cuestiones Preliminares resuelva las apelaciones contra las órdenes de archivo no más tarde del primer trimestre de 2021. Según el Secretario General, solo se podrán hacer proyecciones de

² Los otros dos acusados en la causa 002, Ieng Sary y Ieng Thirith, murieron en marzo de 2013 y agosto de 2015, respectivamente.

los plazos de la causa 004 cuando haya claridad respecto del resultado de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares (*ibid.*, párrs. 4 a 6, 8, 20 a 23, 25 y 28).

11. El Secretario General señala que, en respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución [68/247](#) B de que se preparase una estrategia de conclusión, las Salas Especiales prepararon un plan de conclusión en el que destacaban las metas procesales que faltaban por cumplir y se estimaban los plazos necesarios para concluir la tramitación judicial de todas las causas pendientes. Ese plan se actualiza cada trimestre. Sin embargo, el Secretario General considera que sería prematuro prever un calendario general de la labor judicial de las Salas Especiales (*ibid.*, párr. 9).

12. **La Comisión Consultiva observa nuevamente la finalización de las investigaciones y la emisión de órdenes de archivo en causas concretas. La Comisión pone de relieve la importancia de actualizar periódicamente el plan de conclusión amplio y reitera la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para agilizar la conclusión de las causas, entre otras la de planificar con más eficacia, sin dejar de respetar todos los requisitos del proceso judicial (véase también [A/73/448](#), párr. 13). Teniendo en cuenta la duración de las actuaciones hasta la fecha, la incertidumbre con respecto a los plazos del resto de las causas y la probabilidad de que la actividad judicial continúe durante varios años después del ejercicio económico en curso, la Comisión reitera una vez más su preocupación por las posibles consecuencias financieras (véase también [A/74/7/Add.16](#), párr. 12).**

13. **La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución [74/263](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que acelerase la finalización del marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales. La Comisión reitera su recomendación de que la Asamblea solicite al Secretario General que determine las posibles funciones residuales (véase también [A/74/7/Add.16](#), párr. 14).**

III. Situación financiera actual y actividades de recaudación de fondos

Uso de la autorización para contraer compromisos de gastos

14. En lo que respecta a la actual situación financiera de las Salas Especiales, el Secretario General señala que, al 31 de agosto de 2020, se habían recibido 3,7 millones de dólares en concepto de contribuciones voluntarias para el componente internacional correspondiente a 2020, lo cual, junto con la utilización de un monto de 7 millones de dólares de la autorización para contraer compromisos de gastos, permitió cubrir los gastos de los diez primeros meses de 2020. El Secretario General también indica que, sobre la base de las proyecciones de gastos para 2020 hasta la fecha, se prevé utilizar una suma de 6.789.900 dólares de la autorización para contraer compromisos de gastos recibida en 2020, que asciende a 7 millones de dólares. Sin embargo, la suma definitiva se determinará al final del período presupuestario ([A/75/242](#), párrs. 40 y 57, a)). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, al 23 de octubre de 2020, los gastos del componente internacional ascendían a 9.177.685 dólares y se proyectaba que el gasto total de 2020 ascendería a 11.499.607 dólares, lo que representaría una reducción de 1.738.793 dólares (el 13,1 %) en comparación con el gasto de 2019. **La Comisión confía en que el saldo no utilizado en 2020 se devuelva a los Estados Miembros lo antes posible.**

15. En respuesta a su solicitud, se facilitó a la Comisión Consultiva un cuadro informativo sobre el presupuesto aprobado y el gasto real del componente internacional para el período comprendido entre 2011 y 2020. Esta información

muestra que los gastos totales han ido disminuyendo progresivamente en los últimos cinco años, de 24.038.500 dólares en 2015 a 13.238.400 dólares en 2019. Según consta en esa información, desde 2015, los saldos restantes al final del año han de reintegrarse al presupuesto ordinario y no pueden arrastrarse al período siguiente. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el saldo no utilizado restante de 649.900 dólares para 2019 se incluirá en el informe de ejecución financiera correspondiente a 2020 y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que acredite a los Estados Miembros el saldo no comprometido para 2019, que asciende a 649.900 dólares, en enero de 2021.**

Actividades de recaudación de fondos

16. El Secretario General indica que, a fin de cubrir las necesidades para el funcionamiento del componente internacional en los últimos dos meses de 2020, se necesitan contribuciones voluntarias adicionales por valor de 1 millón de dólares. También indica que, en junio de 2020, envió una carta a todas las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para recabar su apoyo financiero a las Salas Especiales. Además, en 2019 y 2020 el Coordinador de Asistencia de las Naciones Unidas a los Procesos contra el Khmer Rouge celebró reuniones con representantes de varios Estados Miembros a fin de solicitar contribuciones voluntarias para el componente internacional de las Salas. Asimismo, se han celebrado consultas periódicas entre la Secretaría y los miembros del grupo de donantes principales con miras a mantener sus contribuciones (A/75/242, párrs. 35 y 40).

17. **En vista de los persistentes problemas de financiación a que se enfrentan las Salas Especiales, la Comisión Consultiva reitera la constante necesidad de intensificar las actividades de recaudación de fondos a fin de que pueda cumplirse lo antes posible el mandato de las Salas, entre otras cosas, mediante la ampliación de la base de donantes y alentando a los miembros del grupo de donantes principales y del grupo de Estados interesados a renovar sus esfuerzos financieros (véanse también A/74/7/Add.16, párr. 25, y A/73/448, párr. 25).**

18. En lo que respecta al componente nacional, el Secretario General indica que, al 30 de junio de 2020, se han recibido contribuciones del Gobierno de Camboya por valor de 3,8 millones de dólares. Además, se arrastró de 2019 un saldo restante de 260.000 dólares. Cuando se estaba redactando el informe, no se había obtenido financiación para cubrir el déficit de 810.300 dólares (A/75/242, párr. 40). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Gobierno de Camboya estaba ultimando un acuerdo de donación con un donante internacional que se esperaba que se concluyese en noviembre de 2020. Esta contribución cubriría el déficit de 810.300 dólares. También se informó a la Comisión de que el Gobierno de Camboya financió las visitas educativas que ofrecían a la población local información sobre los crímenes cometidos por el régimen del Khmer Rouge y la labor de las Salas Especiales durante el período comprendido entre 2009 y 2020. **La Comisión Consultiva observa con reconocimiento las contribuciones ininterrumpidas del Gobierno de Camboya.**

IV. Necesidades de recursos y solicitud de una subvención para 2021

Recursos necesarios

19. La propuesta presupuestaria revisada para 2021 correspondiente al componente internacional de las Salas Especiales asciende a 12.874.800 dólares, lo que representa

un aumento de 1.193.200 dólares (el 10,2 %) en comparación con el presupuesto revisado para 2020 (A/75/242, párr. 45 y cuadro 1).

20. En lo que respecta al proceso presupuestario, el Secretario General indica que, en la propuesta presupuestaria revisada, que está sujeta al examen del grupo de donantes principales y del Comité Directivo y al examen y la aprobación final del grupo de Estados interesados, se tienen en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 74/263. El Secretario General también indica que la cuantía de la subvención solicitada se corresponde con los recursos financieros que se necesitan para garantizar el funcionamiento de las Salas Especiales en 2021, siempre que el grupo de Estados interesados apruebe el presupuesto para 2021 (*ibid.*, párrs. 43 y 47).

21. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el grupo de donantes principales había hecho suyo el presupuesto revisado para 2020-2021 el 8 de septiembre de 2020 y que este se había sometido a continuación al examen del Comité Directivo; la aprobación del grupo de Estados interesados constituía el paso final del proceso. También se informó a la Comisión de que, aunque no se podía predecir si el Comité Directivo o el grupo de Estados interesados iban a introducir algún ajuste en la propuesta presupuestaria revisada, cabía señalar que en los últimos ejercicios no se habían producido cambios en el presupuesto después de que lo hubiese aprobado el grupo de donantes principales. Se espera que el grupo de Estados interesados lo apruebe en noviembre de 2020.

22. Con respecto a los recursos de personal para 2021, el Secretario General indica que la propuesta de recursos relacionados con puestos ascendería a 6.392.500 dólares, lo que representa un aumento de 264.100 dólares (el 4,3 %) respecto al presupuesto revisado para 2020. Los recursos se destinarían a sufragar 86 plazas (12 plazas de Oficial de las Naciones Unidas, 1 D-1, 4 P-5, 6 P-4, 9 P-3, 5 P-2, 6 del Servicio Móvil, 9 de personal nacional del Cuadro Orgánico y 34 de personal de contratación local), lo que representa una reducción de 8 plazas en comparación con 2020 (*ibid.*, párr. 45, cuadro 2 y anexo II, cuadro A.3.2).

23. Los recursos relacionados con puestos que se proponen para 2021 ascienden a 6.482.300 dólares, lo que representa un aumento de 929.100 dólares (un 16,7 %) en comparación con el presupuesto revisado para 2020. El aumento general propuesto obedece, principalmente, a ascensos en las partidas de remuneración de no funcionarios (557.700 dólares), otros gastos de personal (848.900 dólares) y servicios por contrata (73.000 dólares), que se compensan en parte con reducciones en las partidas de consultores y expertos (507.500 dólares) y mobiliario y equipo (59.300 dólares) (*ibid.*, anexo II, cuadro A.3.2).

24. Según el Secretario General, el aumento general de las necesidades en 2021 obedece principalmente a la provisión de recursos para apoyar el juicio en las causas 003 o 004, cuyo comienzo está previsto para 2021 (*ibid.*, párr. 45). La información proporcionada a la Comisión Consultiva indicaba que el crédito de 2.142.500 dólares del presupuesto del componente internacional para las causas 003 y 004 cubriría las siguientes necesidades: a) una suma de 445.800 dólares en concepto de remuneración de no funcionarios correspondiente a los honorarios de tres magistrados de la Sala de Primera Instancia, b) una suma de 848.900 dólares en concepto de otros gastos de personal destinada a sufragar ocho plazas de personal temporario general para prestar servicios al proceso judicial y c) una suma de 847.800 dólares en concepto de consultores y expertos destinada a sufragar principalmente un equipo jurídico y servicios de interpretación para las audiencias judiciales.

25. La Comisión Consultiva confía en que se facilitará a la Asamblea General, cuando examine el presente informe, información detallada sobre las diferencias

entre los gastos previstos para 2020 y el presupuesto revisado para 2021, por objeto de gastos, y en que se incluirá información actualizada en la solicitud presupuestaria para 2022.

Solicitud de una subvención

26. El Secretario General propone una subvención de 8,5 millones de dólares al componente internacional para 2021, habida cuenta del proyecto de presupuesto, por valor de 12,9 millones de dólares, y de las contribuciones voluntarias, estimadas en 4,4 millones de dólares. El Secretario General propone también que se consigne una subvención de 8.496.400 dólares en cifras reales para que el flujo de efectivo de la Organización no se vea afectado negativamente y se pueda otorgar contratos de personal de una duración razonable (A/75/242, párr. 47).

27. **La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General decidió establecer las Salas Especiales sobre la base de la financiación voluntaria y ha considerado las subvenciones como medidas excepcionales por las que se autorizaba al Secretario General a contraer compromisos para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas (véase, por ejemplo, la resolución 74/263, sección V, párr. 10). La Comisión observa que la autorización para contraer compromisos ha funcionado como un mecanismo de financiación provisional que ha permitido prorrogar contratos de funcionarios internacionales y otros miembros del personal de las Salas (A/75/242, párr. 39). La Comisión considera que la concesión de la subvención frustraría el propósito de la decisión de que la financiación de las Salas dependa principalmente de las contribuciones voluntarias, ya que desincentivaría las posibles contribuciones. Por consiguiente, la Comisión considera que la subvención a las Salas debería seguir siendo una autorización para contraer compromisos.**

28. **En vista de la disminución de los gastos, la Comisión Consultiva considera también que la cuantía de la subvención destinada a las Salas Especiales en 2021 no debería superar la de la subvención de 2020.**

V. Otros asuntos

Obligaciones por terminación del servicio

29. El Secretario General indica que las obligaciones por terminación del servicio correspondientes al componente internacional se estiman actualmente en 1.698.600 dólares, a saber, 387.100 dólares para los magistrados y 1.311.500 dólares para los funcionarios (A/75/242, párr. 50). **Teniendo presente que la Asamblea General decidió establecer las Salas Especiales sobre la base de la financiación voluntaria, la Comisión Consultiva sigue considerando que correspondería a la Asamblea decidir, como cuestión de política, la fuente y la modalidad apropiadas de financiación de las obligaciones por terminación del servicio de los magistrados y los funcionarios (véase también A/74/7/Add.16, párr. 27).**

Remuneración de los magistrados internacionales y del fiscal internacional

30. En su resolución 74/263, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informase de las condiciones revisadas aplicables a los magistrados y fiscales internacionales, proporcionase una justificación adicional para su nivel de remuneración y examinase las diferencias respecto de los niveles de remuneración de otros funcionarios de categoría superior comparables de las Naciones Unidas en su próximo informe (véase también A/74/7/Add.16, párrs. 28 y 29).

31. El Secretario General indica que, antes de que se aprobase la resolución 72/262 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que solicitara al Secretario General que dejara sin efecto, lo antes posible, la práctica de pagar a los magistrados internacionales una remuneración neta por el monto de una remuneración bruta, el monto de la remuneración neta pagada a los magistrados de las Salas Especiales se calculaba en función del sueldo bruto de un funcionario de la categoría D-2 más un componente de ajuste por lugar de destino aplicable a Camboya. Como funcionarios de las Naciones Unidas, los magistrados internacionales son responsables de garantizar su seguridad social, sus planes de pensiones de jubilación y su seguro médico durante su período de servicio en las Salas. El Secretario General indica también que, al revisar las condiciones de servicio, tuvo presente el hecho de que la remuneración de los magistrados internacionales y del fiscal internacional de las Salas Especiales no podía modificarse unilateralmente en detrimento de ellos, de conformidad con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura (refrendados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/146). El Secretario General indica además que el mecanismo de ajuste introducido en este sueldo básico neto es similar al utilizado para los miembros de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales. El Secretario General añade que las condiciones de servicio revisadas de los magistrados internacionales, según las cuales su remuneración ya no se calcula en función de ningún nivel salarial, sino que se establece como una suma fija, fueron aprobadas por el grupo de Estados interesados, con efecto a partir del 1 de octubre de 2019. En consecuencia, el ajuste del 1,21 % aprobado por la Asamblea en su resolución 74/255 B para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores se aplicó al sueldo básico neto de los magistrados internacionales, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, lo que dio como resultado la suma actual de 160.376 dólares (A/75/242, anexo I).

32. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva el cuadro que figura a continuación, en el que se compara el sueldo neto de los magistrados y fiscales internacionales de las Salas Especiales con el sueldo neto de los funcionarios superiores de las Naciones Unidas.

Comparación del sueldo neto

	SGA	SSG	D-2, escalón IV	Funcionarios de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya
Sueldo básico neto ^a	148 159	135 891	118 158	160 376
Ajuste por lugar de destino ^b	43 559	39 952	34 738	47 151
Sueldo neto	191 718	175 843	152 896	207 527

Abreviaciones: SGA, Secretario General Adjunto; SSG, Subsecretario General.

^a Sueldo básico neto correspondiente a los puestos de la categoría de Secretario General Adjunto, Subsecretario General y D-2, escalón IV, según figura en el documento ST/IC/2020/7.

^b Ajuste por lugar de destino para Camboya correspondiente a octubre de 2020, promulgado por la Comisión de Administración Pública Internacional.

33. La Comisión Consultiva recuerda que los magistrados internacionales de las Salas Especiales están sujetos al Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los

Expertos en Misión. La Comisión recuerda también que, en el contexto de la solicitud de una subvención para 2018, se la había informado de que, como se indica en el párrafo 20 de las condiciones de servicio de los magistrados internacionales, el monto de la remuneración neta pagada a los magistrados era igual al sueldo bruto (en lugar de neto) de un funcionario de la categoría D-2 e incluía un componente de ajuste por lugar de destino aplicable a Camboya (A/72/7/Add.7, párr. 14).

34. En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva se enteró, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Administración Pública Internacional, de que el régimen común funcionaba al revés de los demás sistemas tributarios. Fuera del régimen común, los sueldos se fijaban en cifras brutas y los impuestos se deducían del sueldo bruto. En el régimen común, el punto de partida era la remuneración neta y a ella se añadían las contribuciones del personal. Además, aunque se registraban en la nómina como parte del sueldo bruto, las contribuciones del personal no constituían un pago, sino un instrumento de presupuestación. Lo que recibían los funcionarios como pago era el sueldo neto (más el ajuste por lugar de destino que correspondiese) (*ibid.*, párr. 15).

35. En la respuesta se indicaba además que los sueldos de las Naciones Unidas se fijan en cifras netas —en relación con los sueldos, una vez deducidos los impuestos, de la administración pública utilizada como referente— porque los funcionarios de la Organización están exentos de los impuestos nacionales sobre la renta en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (secc. 18 b)). Cuando el personal sí tiene que pagar impuestos nacionales (por ejemplo, cuando un Estado Miembro no ha ratificado la Convención o cuando la ratificó con una reserva en relación con la sección 18 b)), la Organización reembolsa el pago de esos impuestos. Las contribuciones del personal tienen por finalidad generar recursos presupuestarios para esos reembolsos a través del Fondo de Nivelación de Impuestos. Las contribuciones del personal no se tienen en cuenta en las comparaciones de sueldos ni en los cálculos del margen. Por consiguiente, aunque son un importante instrumento presupuestario que garantiza la igualdad de remuneración entre el personal de distintas nacionalidades, son irrelevantes para las decisiones de la Asamblea General relacionadas con la fijación y el ajuste de la remuneración (*ibid.*, párr. 16).

36. La Comisión Consultiva recuerda además que la Secretaría de las Naciones Unidas había empezado, a principios de 2017, a revisar las condiciones a que estaban sujetos los magistrados internacionales. En ese contexto, la Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que deje sin efecto, lo antes posible, la práctica de pagar a los magistrados internacionales una remuneración neta por el monto de una remuneración bruta (*ibid.*, párrs. 16 y 17). A juicio de la Comisión, el examen de las condiciones a las que están sujetos los magistrados internacionales y su recomendación deberían haber garantizado que los magistrados internacionales de las Salas Especiales recibieran una remuneración neta igual al sueldo neto de un funcionario de la categoría D-2.

37. En cuanto al ajuste de la remuneración, la Comisión Consultiva considera que no hay una justificación clara para aplicar el mecanismo de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, a los magistrados internacionales de las Salas Especiales, ni para ofrecerles sueldos netos superiores a los de los Secretarios Generales Adjuntos. La Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que revise las condiciones a las que están sujetos los magistrados internacionales de las Salas Especiales para ajustarlas a las de los funcionarios de la categoría D-2.

Repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus

38. En respuesta a una pregunta sobre las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor de las Salas Especiales, se informó a la Comisión Consultiva de que, hasta la fecha, las actividades judiciales no se habían visto afectadas negativamente. Siguiendo una recomendación de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Camboya, las Salas pusieron en práctica modalidades de trabajo alternativas para su personal en marzo de 2020. Se pidió al personal que trabajara a distancia desde su domicilio en el lugar de destino, y se autorizaron las solicitudes individuales para trabajar desde fuera del lugar de destino de conformidad con las directrices administrativas aplicables. Se ha dispuesto y se sigue disponiendo de acceso a distancia a todos los servicios digitales, incluidas las bases de datos judiciales.

39. También se informó a la Comisión Consultiva de que las actividades consideradas no esenciales para la continuación de las actuaciones judiciales, como las visitas públicas y las actividades de divulgación, se suspendieron en marzo de 2020. Además, los problemas logísticos relacionados con la pandemia, como el retraso en la repatriación del personal, una vez finalizado su contrato, por la cancelación de vuelos o las restricciones de viaje, ocasionaron prórrogas imprevistas de esos contratos que acarrearán gastos añadidos, compensados en parte por el ahorro derivado de los puestos vacantes y los viajes presupuestados que no se realizaron. Además, la pandemia ha repercutido negativamente en el ritmo al que se han obtenido contribuciones voluntarias en 2020, en comparación con años anteriores.

VI. Conclusiones y recomendaciones

40. **La Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 57/228 B, la Asamblea General decidió que los gastos del componente internacional de las Salas Especiales se sufragarían con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. La Comisión observa una vez más la adversa situación financiera de las Salas, la persistencia de las dificultades de financiación y la creciente dependencia respecto de la autorización para contraer compromisos de gastos aprobada por la Asamblea. La Comisión recuerda las resoluciones de la Asamblea 69/274 A, 70/248 A, 71/272 A, 72/262 A, 73/279 A y 74/263, en las que esta alentaba a todos los Estados Miembros a que proporcionaran apoyo voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas.**

41. **Asimismo, la Comisión Consultiva vuelve a señalar que, desde 2013, se han solicitado subvenciones para el componente internacional de las Salas Especiales en ocho años consecutivos, por lo que en realidad la práctica ha dejado de tener carácter excepcional. Con todo, la Comisión vuelve a insistir en que las contribuciones voluntarias deben seguir siendo una fuente principal de financiación de las Salas y en que deben hacerse nuevos esfuerzos para no solicitar una y otra vez la subvención.**

42. **Por lo tanto, la Comisión Consultiva considera una vez más que la decisión de consignar una parte del presupuesto del componente internacional correspondiente a 2021 socavaría el carácter voluntario de los actuales arreglos de financiación y las actividades conexas de recaudación de fondos. Aun así, en vista del déficit de financiación previsto en el componente internacional para 2021, el carácter inestable de las contribuciones prometidas y de los compromisos pendientes de pago, y la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de las Salas Especiales, la Comisión recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un monto que no supere los 7 millones de dólares para complementar los recursos**

financieros voluntarios del componente internacional en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, como mecanismo de financiación provisional, en lugar de aprobar una consignación presupuestaria. La Comisión también recomienda que la Asamblea solicite al Secretario General que la informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones.

43. La Comisión Consultiva sigue haciendo hincapié en que sus recomendaciones se formulan sobre la base de los siguientes supuestos:

- a) El Secretario General colabora en todos los esfuerzos por aumentar el nivel de contribuciones voluntarias;
- b) Si se reciben contribuciones voluntarias que superen las necesidades de recursos restantes para las Salas Especiales en 2021, todos los fondos del presupuesto ordinario proporcionados a las Salas para este período se reembolsarán a las Naciones Unidas;
- c) Se establecen medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia operacional de las Salas Especiales;
- d) Las Salas Especiales colaboran en todos los esfuerzos por concluir con diligencia su mandato judicial;
- e) Se establecen mecanismos adecuados de vigilancia y presentación de informes para garantizar una liberación gradual de fondos a las Salas Especiales, sobre la base de su situación de caja mensual;
- f) El Secretario General continúa sus gestiones para garantizar que se cumplan las condiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Camboya.

Anexo

Cuadro 1
Presupuesto aprobado y gastos reales - componente internacional, 2011-2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Año	Financiación disponible para el año										
	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos	Financiación total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Gastos reales del año completo	Saldo no utilizado	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(7)-(9)	(11)=(6)-(8)
2011	30 834,7	9 472,5	–	21 458,7	193,8	–	31 125,0	–	22 912,9	8 212,2	–
2012	25 011,7	8 212,2	–	16 576,1	30,2	–	24 818,5	–	23 340,3	1 478,2	–
2013	26 005,1	1 478,2	–	22 903,4	20,4	–	24 401,9	–	23 746,2	655,7	–
2014	23 421,9	655,7	–	16 785,3	–	15 540,0	32 981,0	–	21 728,1	11 252,9	15 540,0
2015 ^a	27 096,6	(4 287,1)	–	17 760,1	(112,9)	12 100,0	25 460,1	10 678,4	24 038,5	1 421,6	1 421,6
2016 ^a	25 697,7	–	–	13 234,2	(93,1)	12 100,0	25 241,2	10 407,7	23 548,9	1 692,3	1 692,3
2017 ^a	23 763,0	–	–	9 229,8	244,4	11 000,0	20 474,1	10 619,0	20 093,1	381,0	381,0
2018 ^a	17 713,7	–	–	8 411,2	100,9	8 000,0	16 512,1	6 856,2	15 368,3	1 143,8	1 143,8
2019 ^a	16 014,1	–	–	6 271,4	186,1	7 430,8	13 888,3	6 780,9	13 238,4	649,9	649,9 ^b
2020	11 681,6	–	–	4 398,0 ^c	(71,2)	7 000,0	11 326,8	5 606,1	^d	^d	^d

^a A partir de 2015, los saldos restantes al final del año han de reintegrarse al presupuesto ordinario y no pueden arrastrarse al ejercicio siguiente, de conformidad con las condiciones de utilización de la subvención con cargo al presupuesto ordinario. En 2016, la Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 12,1 millones de dólares. Sin embargo, se consignaron 10,9 millones de dólares y se devolvieron 0,5 millones de dólares. En 2019 se proyectó una suma de 7,4 millones de dólares como gastos con cargo a la autorización para contraer compromisos de gastos, que ascendía a 7,5 millones de dólares. El excedente presupuestario de 0,1 millones de dólares en 2019 y de 1,1 millones de dólares de 2018 dio lugar a la solicitud de una consignación de 6,3 millones de dólares, frente al monto total de la autorización para contraer compromisos de gastos por una suma de 7,5 millones de dólares, que se presentó en el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (A/74/570, párr. 45).

^b El saldo no utilizado restante de 649.900 dólares para 2019 se incluirá en el informe de ejecución financiera correspondiente a 2020 y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto.

^c Muestra la situación actualizada de las contribuciones voluntarias y las promesas de contribuciones al 30 de septiembre de 2020, que representa aproximadamente 4,0 millones de dólares en contribuciones recibidas y 0,3 millones de dólares en promesas firmes.

^d Las cifras correspondientes a los gastos reales del año completo, el total del importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año y se presentarán en el contexto del informe de ejecución financiera correspondiente a 2020.

Cuadro 2
Presupuesto aprobado y gastos reales - componente nacional, 2011-2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Año	Financiación disponible para el año						Financiación total disponible para el año (7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos (8)	Gastos reales del año completo (9)	Saldo no utilizado (10)=(7)-(9)	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos (11)=(6)-(8)
	Presupuesto aprobado (1)	Saldo arrastrado (2)	Contribuciones del Gobierno de Camboya (3)	Contribuciones voluntarias internacionales (4)	Intereses devengados y otros ajustes (5)	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos (6)					
2011	9 857,9	1 229,9	350,0	7 233,3	–	–	8 813,2	–	9 071,8	(258,6)	–
2012	9 240,5	(258,6)	1 700,0	7 168,7	–	–	8 610,0	–	8 926,6	(316,6)	–
2013	9 370,3	(316,6)	3 600,0	4 481,6	–	–	7 765,1	–	7 523,9	241,2	–
2014	6 380,7	241,2	3 959,0	2 021,5	–	–	6 221,8	–	6 063,3	158,5	–
2015	6 653,8	158,5	4 100,0	2 316,4	–	–	6 574,9	–	6 476,0	98,9	–
2016	6 643,5	98,9	4 150,0	2 350,9	–	–	6 599,8	–	6 561,1	38,7	–
2017	6 371,8	38,7	4 150,0	1 730,3	–	–	5 919,0	–	5 829,7	89,3	–
2018	5 697,8	89,3	4 000,0	1 487,0	–	–	5 576,3	–	5 278,7	297,6	–
2019	5 374,3	297,6	3 900,0	1 003,9	–	–	5 201,5	–	4 941,2	260,3	–
2020	5 040,4	260,3	3 800,0 ^a	–	–	–	4 060,3	–	^b	^b	–

^a Representa la situación al 30 de septiembre de 2020.

^b Las cifras correspondientes a los gastos reales del año completo y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año.

Cuadro 3 Financiación total y gastos reales - ambos componentes, 2011-2020

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Año	Financiación disponible para el año						Financiación total disponible para el año	Importe utilizado de la autorización para contraer compromisos de gastos	Gastos reales del año completo	Saldo no utilizado	Importe reembolsado de la autorización para contraer compromisos de gastos
	Presupuesto aprobado	Saldo arrastrado	Contribuciones del Gobierno de Camboya	Contribuciones voluntarias internacionales	Intereses devengados y otros ajustes	Autorización de la Asamblea General para contraer compromisos de gastos					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	(8)	(9)	(10)=(7)-(9)	(11)=(6)-(8)
2011	40 692,6	10 702,4	350,0	28 692,0	193,8	–	39 938,2	–	31 984,7	7 953,6	–
2012	34 252,2	7 953,6	1 700,0	23 744,8	30,2	–	33 428,5	–	32 266,9	1 161,6	–
2013	35 375,4	1 161,6	3 600,0	27 385,0	20,4	–	32 167,0	–	31 270,1	896,9	–
2014	29 802,6	896,9	3 959,0	18 806,8	–	15 540,0	39 202,8	–	27 791,4	11 411,4	15 540,0
2015	33 750,4	(4 128,6)	4 100,0	20 076,5	(112,9)	12 100,0	32 035,0	10 678,4	30 514,5	1 520,5	1 421,6
2016	32 341,2	98,9	4 150,0	15 585,1	(93,1)	12 100,0	31 841,0	10 407,7	30 110,0	1 731,0	1 692,3
2017	30 134,8	38,7	4 150,0	10 960,1	244,4	11 000,0	26 393,1	10 619,0	25 922,8	470,3	381,0
2018	23 411,5	89,3	4 000,0	9 898,2	100,9	8 000,0	22 088,4	6 856,2	20 647,0	1 441,4	1 143,8
2019	21 388,4	297,6	3 900,0	7 275,3	186,1	7 430,8	19 089,8	6 780,9	18 179,6	910,2	649,9 ^a
2020	16 722,0	260,3	3 800,0	4 398,0	(71,2)	7 000,0	15 387,1	5 606,1	^b	^b	^b

^a El saldo no utilizado restante de 649.900 dólares para 2019 se incluirá en el informe de ejecución financiera correspondiente a 2020 y se acreditará a los Estados Miembros en ese contexto.

^b Las cifras de los gastos reales del año completo y el saldo no utilizado estarán disponibles al final del año y se presentarán en el contexto del informe de ejecución financiera correspondiente a 2020.